



**Universidad Nacional de Catamarca.**  
2022 - Las Malvinas son Argentinas

**Ordenanza de Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S01:0001250/2022: "·CREAR CARRERA DE MEDICINA"

---

**VISTO:** La Resolución N° 104/22 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Creación de la carrera de Medicina y su diseño curricular, en el ámbito de la mencionada Unidad Académica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por RESCS-2022-2-E-UNCA-REC, se aprueba el Convenio de Cooperación Académica celebrado el 23 de febrero de 2022, para la creación y dictado de la Carrera de Medicina entre el Gobierno de Catamarca, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Tucumán.

Que por DECRE-2022-006621142-CAT-DDRO#SEG del Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, y por Resolución N° RESREC-2022-163-E-UNCA-REC ad referéndum del Consejo Superior de la UNCA, ratificada por RESCS-2022-23-E-UNCA-REC, se constituyó una Comisión Ad-Hoc de expertos con la responsabilidad en la elaboración del Proyecto de Creación de la Carrera de Medicina.

Que la mencionada Comisión elaboró un informe de factibilidad que privilegia el desarrollo regional en relación a la creación de la nueva oferta académica de carácter innovadora para la formación inicial de profesionales Médicos/as, que contiene los fundamentos de la creación, objetivos, alcances del título, el plan de estudios, requisitos de ingreso, permanencia y graduación.

Que se recibieron valiosas recomendaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.

Que la carrera tiene como objetivo formar Médicos/as generalistas con un enfoque humanístico, científico, tecnológicos y social, capaces de ejercer la medicina general y la atención de pacientes teniendo en cuenta aspectos psicológicos, sociales, éticos, culturales, económicos y políticos en ambientes complejos y cambiantes; comprometidos y comprometidas con los intereses de la sociedad.

Que los Contrato Programas constituyen un mecanismo de financiamiento en base a una particular relación entre el Estado y las universidades. Las instituciones de educación superior tienen, mediante este instrumento, la oportunidad de definir sus prioridades y obtener financiamiento en función de sus propios planes de desarrollo.

Que es un excelente instrumento para compatibilizar las políticas públicas vinculadas a la educación superior con la autonomía propia de las universidades, al proveer desde la SPU fondos adicionales al presupuesto otorgado a las instituciones de manera directa por el Congreso Nacional para fomentar un verdadero desarrollo de las instituciones universitarias.

Que la UNCA solicitará el financiamiento de un Contrato-Programa a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación destinado a la Carrera de Medicina, a dictarse en la FCS, con modalidad presencial.

Que la Secretaría Académica de la UNCA, ha realizado las revisiones y evaluaciones técnicas internas conforme a las normativas vigentes para la presentación ante el Consejo Superior de la UNCA.

Que según lo establece el Artículo 15° Inc. a) del Estatuto de la UNCA, corresponde al Consejo Superior “aprobar los diseños curriculares correspondientes a los niveles preuniversitarios y universitario de pregrado, grado y posgrado de sus facultades y escuelas.”

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación y la Comisión de Asuntos Económicos Financieros han tomado intervención que les compete produciendo dictámenes favorables.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada el 22 de noviembre de 2022, por el Consejo Superior de la UNCA, se ha tratado la Creación de la carrera de Medicina de la UNCA, habiéndose aprobado por unanimidad de los/as consejeros/as presentes.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto universitario vigente

Por ello,

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**(En Sesión Extraordinaria del 22NOVIEMBRE2022)**

### **ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.- CREAR** la Carrera de Medicina, con una duración de seis (6) años a dictarse bajo la modalidad presencial en ámbitos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNCA y diseño curricular, que forma parte de la presente como Anexo, digitalizado como IF-2022-00040525-UNCA-REC.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud a realizar modificaciones y adecuar al Plan de Estudios de la Carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de éste.

**ARTÍCULO 3°.- ELEVAR** las presentes actuaciones a las áreas dependientes del Ministerio de Educación de la Nación, para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de Médico/a de la UNCA.

**ARTÍCULO 4°.- DELEGAR** en el Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, la presentación ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación del Contrato Programa que permita el funcionamiento de la Carrera de Medicina.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar. Cumplido, archivar.

